ADICIONAL No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 05 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y E.S.E RAFAEL SALGADO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA NIT: 800.024.789-8
CONTRATISTA	E.S.E CENTRO RAFAEL SALGADO NIT: 820.0.29 R/L IBETH MILENA PARRA CARO C.C 52.717.256
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025."
VALOR INICIAL	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS. ($ 189.438.608,00) M/CTE
VALOR ADICIÓN	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (59.428.904,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE PRESENTE ACTA	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos MILLER FAIR ROMERO MURCIA, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.905 de Tunja, en su condición de Alcalde Municipal de Maripi, según Acta de Posesión del 31 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Maripi, debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la

contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Maripi, con N.I.T. 800.024.789-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACA, identificado con NIT 820.003.291-5, Representada legalmente por IBETH MILENA PARRA CARO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.717256 de Bogotá, en su condición de Gerente, debidamente facultada para celebrar contratos y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente adición No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 006 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de marzo de 2025, se suscribió contrato de interadministrativo 006 de 2025, entre el municipio de Maripi (Boyacá) y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACA, identificado con NIT 820.003.291-5, Representada legalmente por IBETH MILENA PARRA CARO, quien se identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.256 de Bogotá, cuyo objeto es " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025**".
2. Que el plazo estimado para la ejecución del contrato es la vigencia 2025.
3. Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS. ($ 189.438.608,00) M/CTE**.
4. Que el día 05 de marzo de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
5. Que el día 03 de octubre de 2025 el supervisor del contrato, la Secretaria General y de Gobierno, presentó solicitud de adición al contrato en mención por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (59.428.904,00) M/CTE** indicando lo siguiente:

El municipio suscribió contrato de interadministrativo 006 de 2025, entre el municipio de Maripi (Boyacá) y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACA cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025.", contrato que se encuentra vigente hasta diciembre de

2025.

Que la secretaría de Hacienda y según disponibilidad presupuestal N° 2025000542 certificó la existencia de recursos en la subcuenta de salud pública provenientes de SGP salud pública.

Que se hace necesario realizar la adición al contrato interadministrativo 006 de 2025 en las actividades nuevas que se incorporaran al PIC 2025, razón por la cual y atendiendo a la disponibilidad de recursos certificados por la Secretaría de hacienda del municipio, a continuación, se relacionan las actividades y el monto de recursos asignados para la adición así:

1. Eje estratégico el PDSP 2022-2031	10. Actividades	11. Cantidad	12. Unidad de medida	Total, de recursos programados (en pesos)
Determinantes Sociales de la Salud	Continuar fortaleciendo 100% Centro de Escucha comunitario para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores, dirigido población en general del Municipio de Maripí, según necesidad; incluye revisión y/o actualización de las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar el centro de escucha. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria, plan de trabajo. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización. Aplicar lineamientos de la tecnología establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-centros-de-escucha.pdf Centro Urbano: Martes y Miércoles de 1:30 a 5:30 p.m. Zonas Rurales: los cuales deben ser rotativos Jueves 8:00 a 12:00 p.m.	100	Porcentaje	7.428.904

Atención Primaria en Salud	Realizar 50 tamizajes para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población general según perfil de riesgo, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención, priorizando zona minera del Municipio	200	Mesas	24.000.000
Atención Primaria en Salud	Desarrollar 11 jornadas integrales de salud en coordinación con las EAPB que operan en el Municipio, en las Veredas Guayabal (2); Vereda La carrera (1), Vereda Sabaneta (1), Vereda Guazo (1), Vereda Palmar (1), Vereda Zulia 3 (Sector Guarumal y 1 en el centro); Santa Rosa (2); previa concertación con los líderes comunitarios de cada sector y alta difusión entre las comunidades; las cuales se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en Resolución 3280 de 2018, en las que se incluyan tecnologías de Información en salud, canalización, tamizajes, gestión del riesgo y otros; así como las tecnologías que se consideren necesarias para el desarrollo de las mismas; (temas: Sexualidad y derechos y reproductivos, promoción de estilos de vida saludables, prevención y detección de enfermedades de TBC y HANSEN, promoción de las actividades de la RPMS y RMPN), dirigidas especialmente a la población que por razones de desplazamiento les es difícil acceder a los servicios de salud. Atención mínima de 30 personas en cada jornada.	11	Numero	22.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar la caracterización de factores de riesgo a 200 trabajadores informales de la economía informal del sector agrícola en la zona rural del Municipio, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo.	200	Numero	6.000.000
TOTAL				**59.428.904**

Las condiciones para la ejecución pactadas en el contrato inicial continúan vigentes.

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en valor y actividades.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas

en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.

5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

6. Por lo anteriormente expuesto es necesario realizar la adición del contrato en referencia.

7. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000542 del 02 de octubre de 2025, para asumir este gasto.

8. Que con la presente adición no se supera el 50% del valor inicialmente contratado.

9. Que mediante la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA acepta la presente adición del contrato.

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato Interadministrativo 006 de 2025 la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (59.428.904,00) M/CTE**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, estableciéndose así un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIETOS DOCE PESOS ($248.867.512,00) M/CTE**. En consecuencia, recursos que serán asumidos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2025000542** de fecha 02 de octubre de 2025.

SEGUNDA: MODIFICAR clausula segunda parágrafo 2: actividades específicas del Contrato Interadministrativo 006 de 2025, inicialmente pactadas.

TERCERA: DISPONIBILIDAD. La presente adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2025000542 del 02 de octubre de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PARAGRAFO 1: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Maripi a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO POR

POR LA ENTIDAD	POR PARTE DEL CONTRATISTA
MILLER FAIR ROMERO MURCIA Alcalde Municipal Contratante	**E.S.E. CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO** **R/L IBETH PARRA CARO** CC: 52.717.256 de Bogotá Contratista

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
GINETH DELGADO		NEIDY VEGA		MILLER FAIR ROMERO	